CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): MOREY SILVA NELSON ARNALDO
Título Habilitante: 17-TAH/C-OPB-J-124-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / TAHUAMANU
Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 2 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: RDF N° 516-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH
Inicio de vigencia del Plan: 16/12/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 2559.08
Consultor/Regente que suscribió el plan: SURI PALOMINO WILSON
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 19/07/2017, Término: 22/07/2017
Nro Res. Inicio PAU: 173-2017-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 066-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 2.5485U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Chorisia integrifolia | Lupuna*		250.94	228.627	207.873	90,9%	82,8%
2	*Couratari guianensis | Misa*		318.11	120.171	109.369	91%	34,4%
3	*Schizolobium sp. | Pashaco*		184.85	132.824	105.854	79,7%	57,3%

Fuente: Resolución N° 066-2018-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 31/07/2017

Fecha de Ingreso al Observatorio: 12/10/2017

Fecha y hora de Consulta: 5/09/2026 09:01:02

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.